

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0023/2020

CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>catorce</u> horas y <u>veinte</u> minutos
del día <u>veintisiete de enero</u> del año dos mil <u>veinte.</u>
Admítase la solicitud de información MINEC-2020-0024, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número:del domicilio de, Departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "La información solicitada será utilizada con fines académicos, dentro el marco referencial de las tesis titulada Diseño de un sistema integrado de gestión fundamentado en las normas de calidad
ISO 9001:2015 y, salud seguridad en el trabajo ISO 45001:2018 para la Clínica Veterinaria
Chalchuapa, Santa Ana. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico
District a Carrier St. at 1877, particle and
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando: • Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste
está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
 Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
• Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por
• Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) , en atención y respuesta al requerimiento de información, responde textualmente lo siguiente:

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv



"Comentarles que el Registro Administrativo de Empresas solo cuenta con Clínicas Veterinarias en el departamento de Santa Ana, no hay ningún registro del Municipio de Chalchuapa. Espero le ayude lo que se le envía.."

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por ______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla Oficial de Información